

**TRIBUNAL DE DISCIPLINA, ÉTICA Y APELACIONES DEL DEPORTE:** San Salvador Centro, a las diecisiete horas con quince minutos del día once de noviembre del dos mil veinticuatro.

El presente procedimiento se inició por auto de admisión emitido por este Tribunal, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre de dos mil veinticuatro, por denuncia recibida en el día diecinueve de septiembre del presente año, suscrita por la señorita \_\_\_\_\_, en contra de los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, en sus cargos de entrenador y Director Técnico de la Federación Salvadoreña de Esgrima, en la que solicitó también citar a los miembros de la Junta Directiva de dicha Federación.

Que en resolución de las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de octubre de dos mil veinticuatro, y con fundamento en el artículo 134 y 135 de la Ley General de los Deportes de El Salvador (LGDES), este Tribunal delegó sus funciones al Licenciado \_\_\_\_\_ como mediador para la Audiencia de Conciliación y levantar el acta correspondiente, resolución notificada el día ocho de octubre del dos mil veinticuatro. Que según consta en acta de la Audiencia de Conciliación se celebró en fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, ambas partes llegaron a comunes acuerdos los cuales quedaron descritos en la respectiva acta, y manifestadas sus voluntades con sus respectivas firmas.

De conformidad al artículo 132, inciso 3° LGDES, el arreglo conciliatorio entre las partes da por concluido el procedimiento e inhabilita la iniciación del mismo ante este Tribunal.

Por lo anterior y conforme los Artículos 11,15 y 18 de la Constitución de la República y conforme el Art 116 de la LGDES, este Tribunal **RESUELVE:**

- a) **HOMOLOGAR**, los acuerdos tomados y aprobados en la celebración de Audiencia Conciliatoria en fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, por la señorita \_\_\_\_\_ parte denunciante y los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en sus cargos de entrenador y director técnico de la Federación Salvadoreña de Esgrima, y \_\_\_\_\_ presidente de la Junta Directiva de dicha Federación, como parte denunciados.
- b) Archívese las diligencias del caso de la atleta \_\_\_\_\_ de la Federación Salvadoreña de Esgrima, por haber llegado a un arreglo conciliatorio con los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ en sus cargos de entrenador y director técnico de la Federación Salvadoreña de Esgrima, y \_\_\_\_\_, presidente de la Junta Directiva de dicha Federación.

**Notifíquese.**

PRESIDENTE PROPIETARIO



PRIMER VOCAL SUPLENTE EN FUNCIONES DE PROPIETARIO

SEGUNDO VOCAL SUPLENTE EN FUNCIONES DE PROPIETARIO